

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.461

Viernes 29 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2815887

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.223, DE 2026, QUE “MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.042, DE 1999, MODIFICADO POR ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.450, DE 2007, N° 2.617, DE 2010, N° 2.784, DE 2013, N° 2.830, DE 2014, N° 2.875, DE 2015, N° 3.041, DE 2019 Y N° 3.080, DE 2020, EN LO REFERENTE AL “COMITÉ EJECUTIVO DE CRÉDITOS” DE CORFO”, Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 57 AFECTA, DE 2014, DE LA CORPORACIÓN, QUE APROBÓ EL TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE DICHO COMITÉ

(Resolución)

Núm. 583 exenta.- Santiago, 20 de mayo de 2026.

Visto:

La ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en el oficio N° E79235/2025, de 14 de mayo de 2025, del Órgano Contralor, por el que informa que se abstiene de ejercer control previo de juridicidad de una resolución que modifica un reglamento de un Comité de Corfo, por cuanto, acorde a los artículos 10, puntos 10.2 y 10.3 de la resolución N° 36, de 2024, de ese origen, este tipo de actos se refiere a la organización y funcionamiento de unidades internas del servicio, encontrándose exentos de dicho control; lo dispuesto en el decreto supremo N° 55, de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y en la resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.042, de 1999, modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.450, de 2007; N° 2.617, de 2010; N° 2.784, de 2013; 2.830, de 2014; N° 2.875, de 2015; N° 3.041, de 2019; y N° 3.080, de 2020, referidos al “Comité Ejecutivo de Créditos” de la Corporación, cuyo Reglamento vigente es el aprobado por resolución afecta N° 57, de 2014, modificado por las resoluciones afectas N° 88, de 2015; N° 72, de 2019 y N° 51, de 2020, todas de Corfo.

2. El Acuerdo de Consejo N° 3.223, de 2026, que “Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.042, de 1999, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.450, de 2007; N° 2.617, de 2010; N° 2.784, de 2013; N° 2.830, de 2014; N° 2.875, de 2015; N° 3.041, de 2019, y N° 3.080, de 2020, en lo referente al Comité Ejecutivo de Créditos de Corfo”.

3. El artículo 3°, de la ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

CVE 2815887

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo de Consejo N° 3.223, de 2026, que “Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.042, de 1999, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.450, de 2007; N° 2.617, de 2010; N° 2.784, de 2013; N° 2.830, de 2014; N° 2.875, de 2015; N° 3.041, de 2019, y N° 3.080, de 2020, en lo referente al Comité Ejecutivo de Créditos de Corfo”.

2° Modifícase la resolución afecta N° 57, de 2014, que aprobó el nuevo texto refundido del Reglamento de los “Comités de Créditos de la Corporación de Fomento de la Producción”, modificada por las resoluciones afectas N° 88, de 2015; N° 72, de 2019 y N° 51, de 2020, todas de Corfo, en los términos que siguen:

a) Reemplázase el numeral 2°, del párrafo A., por el siguiente:

“2° El Comité Ejecutivo de Créditos, en adelante también “el Comité” o “CEC”, estará integrado por:

- a) El Fiscal de Corfo.
- b) El Gerente General de Corfo.
- c) El Gerente de Administración y Finanzas de Corfo.
- d) El Gerente de Emprendimiento de Corfo.
- e) Un funcionario de la Corporación designado por el Vicepresidente Ejecutivo.
- f) Dos miembros con experiencia en el ámbito financiero, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

En caso de ausencia, impedimento u otro motivo que afecte a quienes se refieren las letras a) a d) precedentes, éstos serán reemplazados por sus subrogantes. Los miembros designados de acuerdo con las letras e) y f), serán reemplazados por quien designe la autoridad que designa a los titulares.

Los Consejeros deberán dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y al deber de abstención que derivan del ejercicio de una función pública. Asimismo, les resultarán aplicables las normas sobre inhabilidades de ingreso, contenidas en el Título III de la ley N° 18.575, en atención a que ejercerán un cargo o función pública en la Administración del Estado.

El Comité Ejecutivo de Créditos tendrá un Secretario de Actas, función que será desempeñada por un funcionario designado por el Fiscal de Corfo.

Le corresponderá al Secretario de Actas citar y asistir a las sesiones; certificar la asistencia a éstas de sus miembros; levantar actas de las mismas; y certificar los Acuerdos que se adopten en dichas sesiones.

Reemplazará al Secretario de Actas, en el desempeño de las funciones indicadas, el funcionario que designe al efecto el Fiscal de Corfo”.

b) Reemplázase el numeral 3°, del párrafo A., por el que sigue:

“3° El Comité será presidido por el Fiscal, y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por el funcionario titular de Corfo que le sigue en el orden del numeral precedente. Si no participaren titulares, se seguirá el orden con los subrogantes.

El quórum para sesionar será de cuatro miembros, y los Acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes en la sesión.

Los empates serán resueltos por quien presida la sesión”.

Anótese, publíquese y archívese.- Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por José Ignacio Mujica Castro, Vicepresidente Ejecutivo y Naya Flores Araya, Fiscal.